

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Miércoles 30 de junio

Núm. 73

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Ocupación de terrenos de dominio público hidráulico	1696
Aprovechamiento de aguas subterráneas.....	1696
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Norma reguladora financiación recogida de residuos domésticos.....	1697
Subvenciones para contratación de desempleados	1699
Obra 4 Mejora Vías Provinciales 2021	1699
CAEP SORIA	
Becas deportivas temporada 2021-22	1699
AYUNTAMIENTOS	
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Tasa de agua y basura	1713
COVALEDA	
Modificación de crédito.....	1713
QUINTANA REDONDA	
Modificación puntual nº 10	1715
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de crédito.....	1715
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Constitución coto de caza SO-10635.....	1716
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
PROYNERSO	
Ayudas públicas a proyecto de carácter no productivo de la Medida 19 "LEADER"	1716

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

Con fecha 18 de mayo de 2017 se resolvió otorgar a D. Esteban Terrazas García, D. Eusebio Terrazas García, D. Juan Carlos Terrazas García y D. Miguel Terrazas García una concesión de ocupación de terrenos de dominio público hidráulico en el Embalse de la Cuerda del Pozo-Río Duero, la zona de ocupación está definida por un rectángulo de 39 m x 5 m, con una superficie de 195 m², en el término municipal de Soria (Soria), expediente de referencia C-1441/2014-SO.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC/C-1635/2020-SO (ALBERCA-AYE), pretendiéndose con ello la ocupación de la Playa Gamella sin aumentar la superficie de ocupación otorgada en 195 m².

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionario: D. Esteban Terrazas García (****3827*), D. Eusebio Terrazas García (****6282*), D. Juan Carlos Terrazas García (****0719*) y D. Miguel Terrazas García (****7819*).

Destino del aprovechamiento: Ocupación de terrenos del dominio público hidráulico.

Lugar: Embalse La Cuerda, Playa Pita y Playa Gamella de Herrero.

Término municipal: Soria (Soria) y Cidones (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 11 de junio de 2021.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

1475

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Teófilo Jiménez Sevillano (***0252**), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Ólvega (Soria).

BOPSO-73-30062021



Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 110 m de profundidad, 250 mm de diámetro y 200 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 5403 del polígono 9, paraje de Peña Gato, en el término municipal de Ólvega (Soria).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (4.650 cabezas de ganado porcino de cebo).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,07 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 32.652,9 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Moncayo (DU-400036).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Ólvega (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ólvega (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-0035/2020 (INTEGRA AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de junio de 2021.- El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 1482

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobación definitiva de la modificación de la Norma Reguladora de las aportaciones económicas para la financiación del servicio público de recogida, transporte y entrega a C.T.R. o gestores autorizados de residuos domésticos generados en el ámbito de la provincia de Soria.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Norma Reguladora de las aportaciones económicas para la financiación del servicio público de recogida, transporte y entrega a C.T.R. o gestores autorizados de residuos domésticos generados en el ámbito de la provincia de Soria, que fue aprobada en Sesión Plenaria de 6 de mayo de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

(Esta publicación sustituye a que se realizó en este *Boletín Oficial de la Provincia* el 23 de junio, que se deja sin efecto).

NORMA REGULADORA DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS
PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE
Y ENTREGA A C.T.R. O GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS DOMÉSTICOS
GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SORIA

El artículo 2 se sustituye de manera íntegra:



Artículo 2.- El servicio de recogida y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios que da origen a la aportación económica viene definido en el art. 3.b y 12.5 de la Ley 22/2011 de 29 de julio de Residuos, con las siguientes excepciones para la fracción resto o todo uno:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Abarca igualmente, la recogida separada o selectiva de envases, papel-cartón y residuos de demolición y construcción procedentes de obras menores, en el caso de aquellos ayuntamientos que hayan encomendado a la Diputación Provincial la prestación de este servicio.

En el artículo 6 se añaden los siguientes apartados:

24.- Ud. de izado de contenedor trapezoidal de 6 m³ con RCD,s, previa sustitución por otro vacío, traslado a la planta operativa de tratamiento de residuos de construcción y demolición más cercana, pesaje, y vaciado, con una distancia entre ubicación del contenedor y planta menor de 25 km: 54,50 €.

25.- Ud. de izado de contenedor trapezoidal de 6 m³ con RCD,s, previa sustitución por otro vacío, traslado a la planta operativa de tratamiento de residuos de construcción y demolición más cercana, pesaje, y vaciado, con una distancia entre ubicación del contenedor y planta entre 25 y 60 km: 88,00 €.

26.- Ud. de izado de contenedor trapezoidal de 6 m³ con RCD,s, previa sustitución por otro vacío, traslado a la planta operativa de tratamiento de residuos de construcción y demolición más cercana, pesaje, y vaciado, con una distancia entre ubicación del contenedor y planta mayor de 60 km: 116,00 €.

27.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de hormigones limpios (Cód. LER 17 01 01): 9,70 €.

28.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de ladrillos (Cód. LER 17 01 02): 12,80 €.

29.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de tejas y materiales cerámicos (Cód. LER 17 01 03): 12,80 €.

30.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (Cód. LER 17 01 07): 12,80 €.

31.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de mezcla de envases mixtos (cartón, plástico, madera) No peligrosos (Cód. LER 15 01 06): 79,20 €.

32.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de madera (Cód. LER 17 02 01): 26,80 €.

33.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de plásticos. No peligrosos (Cód. LER 17 02 03): 67,00 €.

34.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de hierro y acero (Cód. LER 17 04 05): 0,00 €.

35.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de metales mezclados (Cód. LER 17 04 07): 0,00 €.

36.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de yesos (Cód. LER 17 08 02): 60,90 €.



37.- Tn de tratamiento en planta de RCDs de Tn. de mezcla de RCD,s no peligrosos: plásticos, maderas, cartón, ladrillo, arenas, etc. (sin yesos) (Cód. LER 17 09 04): 22,50 €.

Soria, 29 de junio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1497

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión de 31 de mayo de 2021, acordó la resolución de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos para la realización de obras y servicios de interés general y social, 2021.

El punto quinto del acuerdo dice literalmente:

Quinto.- Modificar la base cuarta, punto 1 de la convocatoria sustituyendo el texto de dicha base “Formalizar la contratación de los trabajadores entre el 1 de abril y el 1 de junio de 2021...” por “Formalizar la contratación de los trabajadores entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021”. Ordenando la publicación de esta modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, junio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1495

COOPERACIÓN LOCAL

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2021, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
MEJORA VIAS PROVINCIALES 2021	4	Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-4123, entre pp.kk.: 0+000 al 3+770; de SO-160 en puente de Portuguá a La Rasa, previa construcción de cuñas de ensanche, entre pp.kk.: 1+925 al 3+770, de salida acceso a polígono industrial “La Güera” a La Rasa	342.000,00

Soria, 14 de junio de 2021.– La Vicepresidenta, M^a José Jiménez Las Heras.

1496

CAEP SORIA

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada 2021-2022.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada 2021-2022.



1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva se entiende un período de diez meses de duración comprendido entre septiembre de 2021 y julio de 2022.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 76.000 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2021, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.
- b) No haber sido sancionado en firme por dopaje y no tener iniciado un proceso por ese motivo.
- c) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.
- d) Ser propuesto para la beca por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD CAEP Soria.
- e) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- f) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.2.
- c) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.
- d) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - Estar en posesión de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria emitida por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el solicitante acredite resultados.
 - Pertenecer a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad deportiva para la que se solicita la beca.

2.3. La Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP podrá dispensar del cumplimiento del requisito recogido en la letra d) del apartado 2.2 a los deportistas propuestos para la beca por la correspondiente Federación Deportiva Española, cuando sus méritos sean apreciados como de gran importancia y proyección deportiva de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.



Tercera.- Modalidades y contenido de las becas convocadas.

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención en alguna de las residencias juveniles concertadas con el Centro de Tecnificación en el régimen de estancia prestado por las mismas a todos los residentes; estudios en el Centro de Enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

b) La beca de interno también podrá consistir en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada a sufragar gastos de estancia del deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada, si así lo aprecia la Comisión de Valoración atendiendo a circunstancias del peticionario tales como la edad, situación personal y familiar, condiciones de estancia del deportista en el CTD CAEP Soria durante la temporada o temporadas precedentes, méritos deportivos acreditados, etc.

La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 6.500 euros. El beneficiario de esta ayuda recibirá igualmente los servicios de seguimiento deportivo, medicina deportiva y fisioterapia, así como el uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

c) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por el Centro.

Asimismo, la beca de externo podrá englobar la concesión de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones. La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 1.500 euros.

d) La cuantía de la ayuda monetaria inicialmente concedida (tanto para gastos de estancia, alojamiento y manutención como para gastos de asistencia y desplazamiento) podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014) o en la normativa análoga que resulte de aplicación.

e) Estas cuantías económicas corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

La cuantía a percibir estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2021-2022, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y



de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.

b) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2020-2021.

c) Declaración firmada de no estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo III de las presentes bases).

d) Declaración responsable de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).

e) En caso de precisararlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2021 emitida por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o tramitada por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2022 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisararlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).

Quinta.- Plazo para la presentación de solicitudes e instrucción del procedimiento.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y terminará el día 15 de julio de 2021.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.



Sexta.- Comisión de valoración.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue.

b) Vocales: el Sr. Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el concejal en quien delegue; la Sra. Vicepresidenta Segunda de la Excma. Diputación Provincial de Soria o el diputado provincial en quien delegue; el Jefe del Servicio Territorial de Cultura de Soria de la Junta de Castilla y León; el Gerente de la Fundación CAEP y el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.5. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión pero que sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

Séptima.- Criterios de valoración.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

7.2. Para la concesión de las becas de interno y de las ayudas monetarias para gastos de asistencia y desplazamiento, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23, sub20 y sub18 en las especialidades de fondo, medio fondo, obstáculos, marcha, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de resolución de la convocatoria, relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las diferentes categorías.
- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos en los Campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista cubierta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través y en el Campeonato de España de Maratón.
- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista cubierta de las categorías sub23, sub20 y sub18 y en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.
- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas, en el Cam-



peonato de España por Federaciones Autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas de Pruebas Combinadas.

- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases, en las condiciones que se especifican en las mismas.
- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y en pista cubierta 2020 y 2021 o entre los ocho primeros puestos del ranking nacional al aire libre y en pista cubierta 2020 y 2021 en el resto de las categorías.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los Calendarios Internacionales, Nacionales o Autonómicos, enviados por las Federaciones Autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

b) Modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas Españolas (atletismo, voleibol femenino y triatlón):

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Españolas.

7.3. Para la concesión de las becas de externo a los deportistas de las modalidades incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva (atletismo, voleibol, triatlón y natación), de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 (o de sus grupos de edad equivalentes), además de los recogidos en la base 7.2, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- Haber participado en los Campeonatos de España organizados por la Federación Española correspondiente en alguna de sus diferentes categorías.
- Haberse clasificado en el primer puesto en los Campeonatos de Castilla y León organizados por la Federación Autonómica correspondiente en cualquiera de las diferentes categorías.

7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.5. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación las consecuencias de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 y que hubieran podido afectar negativamente al deportista durante la temporada anterior, el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.



8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 31 de agosto de 2021. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

Novena.- Derechos y obligaciones de los becarios deportivos.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como interno o externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.

b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la Federación Deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.

c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de



ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del “bonus” que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3.1.d).

g) Tratándose de deportistas con beca de interno que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios de la beca de interno deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y, en su caso, las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.

j) En el caso de deportistas beneficiarios de beca de interno, tramitar su licencia deportiva para las temporadas 2021 y 2022 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León y/o por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

k) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y, en particular, a la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles que determine la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte o, cuando corresponda, las Federaciones deportivas españolas. La negativa a someterse al control de do-

BOPSO-73-30062021



paje, tanto dentro como fuera de competición, o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones o la pérdida de los requisitos por lo que se obtuvo la condición de beneficiario implicará la cancelación automática de la beca. El mismo efecto extintivo podrá tener la pérdida por causa no justificada o por sanción disciplinaria de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario interno curse sus estudios.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2021. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

Décima.- Justificación de las ayudas

10.1. El beneficiario de la ayuda monetaria para gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada deberá justificar el cumplimiento de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

-Originales o fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos.

-Relación de las facturas que acrediten los gastos en la que se especifique el perceptor, importe y concepto.

-Justificantes de pago de las facturas presentadas.

-Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria de periodo ejecutivo.

10.2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará a los 30 días del último pago recibido por la ayuda monetaria.



10.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda monetaria en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Usuarios.

11.1. Con posterioridad a la resolución de esta convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD a deportistas de las modalidades acogidas o de otras distintas en calidad de usuarios.

11.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

11.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), h) e i) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para las temporadas 2021 y 2022 y a encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

11.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 11.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

Duodécima.- Referencias de lenguaje inclusivo.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

Decimocuarta.- Base final.

Se faculta a la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CUBIERTA DURANTE LAS TEMPORADAS 2020 Y 2021

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
60 m.l.	6.89	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33



3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón/Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LAS TEMPORADAS 2020 Y 2021

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
100 m.l.	10.63	11.96
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.15
200 m.l.	21.47	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
10 km. ruta	29:34	35:04
Media maratón	1:04.48	1:16.17
Maratón	2:19.24	2:43.55
Altura	2,09	1,77
10 km. marcha	43.09	47.34
20 km. marcha	1:29.13	1:38.07
50 km. marcha	4:18.21	4:49.24
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón/Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-73-30062021

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2021/2022

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 15 de julio de 2021

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:



- Interno
- Residencia juvenil
- Ayuda de estancia
- Externo
- Asistencia y desplazamiento

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.: Domicilio:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Deporte: Club: Nº de licencia:

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál):

.....

Estudios realizados hasta la fecha:

Estudios que va a realizar en el curso 2021/2022:

Centro Académico Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:

Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial:

Año de consecución: Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2020 y 2021

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

<i>Competición</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del C.T.D. CAEP Soria que solicita:

BOPSO-73-30062021



OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2021/2022

Competiciones nacionales/internacionales Categoría Prueba

.....
.....
.....
.....
.....

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....
.....

Documentación que se acompaña:

- 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. Declaración firmada por el peticionario de no estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva...
3. Licencia federativa para la temporada 2021 emitida por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León...
4. En el caso de solicitante de beca de interno, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2020-2021.

En, a de de 2021.

El solicitante

El representante legal del menor, si procede

Fdo:

Fdo:

Vto. Bº. (El entrenador)

Fdo:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Fundación Centro Alto Entrenamiento Y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (CAEP)

Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria

N.I.F.: G42165548

BOPSO-73-30062021



Tfno.: 975213120

Email: caepsoria@gmail.com

Finalidad: Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal.

El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal.

Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.

Legitimación: La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.

Derechos: Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos

Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.

Marcar con una X donde corresponda:

Sí autorizo

No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

ANEXO III

D./Dña., con D.N.I.:, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2021-2022,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.
- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Mi compromiso a destinar la ayuda monetaria que me pudiera ser concedida a la finalidad para la que la he solicitado (gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz/gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones)⁽¹⁾



A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2021.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

(1) Tachar lo que no proceda

ANEXO IV

D./Dña., con D.N.I.:, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2021-2022,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2022 por la Federación Territorial de de Castilla y León y/o por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León⁽¹⁾ (.....) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2022, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2021.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario.

Soria, 10 de junio de 2021.— La Presidenta del Patronato, Yolanda de Gregorio Pachón. 1472

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por Decreto de la alcaldía, de 7 de junio 2021, el Padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua, del primer semestre de 2021 se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso.

De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 7 de junio de 2021.— El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1474

COVALEDA

Aprobado definitivamente el expediente nº 62/2021 de Modificación de crédito nº 2/2021, Crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del

BOPSO-73-30062021



artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>				
170	619.00	Restauración del Puente Santo Domingo	35.000,00	1.902,37	36.902,37
450	622.03	Suministro de energía eléctrica a las piscinas, desde el transformador hasta el campo de fútbol	0	30.633,67	30.633,67
450	622.04	Suministro de energía eléctrica a las piscinas, desde el campo de fútbol hasta las piscinas y parte de las instalaciones interiores	0	42.646,45	42.646,45
450	622.05	Área de estancia y aparcamiento de autocaravanas y aparcamiento de piscinas	0	70.765,26	70.765,26
160	622.06	Ejecución de columbarios	0	12.100,00	12.100,00
151	212.00	Daños por heladas en edificios municipales	0	63.050,00	63.050,00
320	626.00	Creación de aula mentor	0	4.000,00	4.000,00
170	623.00	Contadores de agua	0	7.500,00	7.500,00
170	621.00	Mejora vallado pastos	0	50.100,00	50.100,00
TOTAL				282.697,75	

Esta modificación se financia de tres maneras:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Remanente de Tesorería	132.169,09
Total ingresos	132.169,09

b) Con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>				
150	609.00	Calle de nueva apertura prolongación de Cl. Manuel Cámara, nº 9	60.000	- 60.000	0
TOTAL				60.000	

c) con cargo a mayores ingresos inicialmente no previstos:

Altas en conceptos de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
761.00	Transferencias de capital de Diputación Provincial de Soria	2.500,00
750.00	Transferencia de capital de la Junta de Castilla y León por la obra del Suministro de energía eléctrica a las piscinas, desde el transformador hasta el campo de fútbol	22.291,97
750.00	Transferencia de capital de la Junta de Castilla y León por la obra del Suministro de energía eléctrica a las piscinas, desde el campo de fútbol hasta las piscinas y parte de la instalación eléctrica interior	32.629,51
750.00	Transferencia de capital de la Junta de Castilla y León por la obra del Área de estancia y aparcamiento de autocaravanas y aparcamiento de piscinas	33.107,18
TOTAL		90.528,66



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 11 de junio de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1480

QUINTANA REDONDA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 03/06/2021, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales de Quintana Redonda.

Por este Ayuntamiento de Quintana Redonda se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales de Quintana Redonda:

Tipo de instrumento: Modificación puntual n.º 10 Normas Subsidiarias Municipales de Quintana Redonda.

Instrumento que desarrolla: Normas Subsidiarias Municipales de Quintana Redonda.

Objeto: Reclasificación de parcela 5157 del polígono 308 de Quintana Redonda.

Calificación del suelo: Rústico.

Solicitante: Concepción Plaza Plaza.

De conformidad con el 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

La documentación relativa a este expediente podrá ser consultada en las Oficinas Municipales en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad <https://quintanaredonda.sedelectronica.es/info.0>. Las alegaciones, sugerencias y cualquier otro documento podrán presentarse en el Ayuntamiento en horario de oficina o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por la modificación de Normas Subsidiarias Municipales.

Quintana Redonda, 11 de junio de 2021.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

1478

SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º



3/2021 del Presupuesto en vigor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 10 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1477

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de constitución del Coto de Caza SO-10635.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de constitución del Coto Privado de Caza SO-10635, denominado El Robledillo, iniciado a instancia de Gabriel Martínez Aranda. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Cubo de la Solana en la provincia de Soria, con una superficie de 359,93 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 4 de junio de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1427

ANUNCIOS PARTICULARES

PROYNERSO

CONVOCATORIA de ayudas públicas, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para el desarrollo de su estrategia de desarrollo local.

A la vista de la Orden AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación



de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Teniendo en cuenta que el Órgano de Decisión LEADER de la Asociación Proyecto Noreste Soria en sesión de 20 de mayo de 2021, aprueba el Plan Financiero de una dotación económica correspondiente al 30% de la dotación total de la 1ª, 2ª y 3ª asignación de fondos públicos LEADER asignados al Grupo, con su distribución por submedidas.

Se hace pública la convocatoria de ayudas, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el FEADER gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso), que se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCYL de 21 de junio de 2016, mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (www.proynerso.com); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) para la aplicación de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (www.proynerso.com) ; y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) que se enmarca dentro de la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, Desarrollo Local Participativo, Reglamento (UE) nº 1303/2013). Y 1305/2013 y que está cofinanciada por el FEADER.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no puedan ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la legislación vigente y teniendo la consideración de proyectos no productivos, estén destinadas a:

- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo.
- La valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.
- Las estructuras de uso común de interés general en la zona.



- Las acciones de formación, orientación y asesoramiento contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local.

Segundo.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar ayudas aquellos/as promotores/as de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) (Anexo 3). Territorios de aplicación-Relación de Municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora ya sean promotores/as privados/as o entidades locales de ámbito territorial inferior al provincial.

Tercero.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) a las subvenciones convocadas asciende a 106.600,84€, (80% FEADER, 14% Junta de Castilla y León y 6% Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación).

La disponibilidad de esta dotación está condicionada a lo establecido en la ORDEN AGR/507/2021, de 27 de abril.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

El Grupo de Acción Local PROYNERSO resolverá las solicitudes presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se estable en el Procedimiento Interno de Gestión (www.proynerso.com). No obstante y con independencia del límite máximo de ayuda que se establece en el Procedimiento Interno de Gestión, se fija un porcentaje máximo del 50%, de la inversión subvencionable, con un límite máximo de ayuda de 20.000,00€ por promotor/a. En el caso de promotores/as que hayan optado a las ayudas la Medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el FEADER en convocatorias anteriores, el límite será hasta alcanzar ese límite máximo. Asimismo y para el resto de documentación a presentar, plazos..., se aplicará el Procedimiento Interno de Gestión, el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

El remanente de fondos que se pudiera producir, se podrá destinar a futuras convocatorias que establezca PROYNERSO.

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes de ayuda comenzará el 1 de julio de 2021 de la presente y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria sita en Plaza Mayor, bajo, 42100 Ágreda (Soria).

Ágreda, 11 de junio de 2021.- La Presidenta del Grupo de Acción Local Proynerso, Elia Jiménez Hernández.

1554